

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de Junio de 2018

Nota N° S18002167

Señor Administrador de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Ing. Leandro Cuccioli
Hipólito Yrigoyen N° 370 – 1° Piso
(1086) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Recalculo de anticipos del Impuesto a las Ganancias Personas Jurídicas

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitar la adecuación del Régimen de Anticipos del Impuesto a las Ganancias para Personas Jurídicas en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 27.430. Dicha reforma fijó la alícuota del 30% en el Impuesto a las Ganancias para los sujetos mencionados en el art. 69 LIG, con aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 01/01/2018.

A partir de esta modificación, los anticipos deberían ser recalculados sobre la aplicación de una alícuota inferior a la vigente para los ejercicios anteriores, siendo inminente esta necesidad dado que los primeros vencimientos (13/06 al 15/06/18) donde se materializan los efectos de esta disminución comienzan a verse plasmados en aquellos sujetos con cierres de ejercicio económico en diciembre de 2018.

Se requiere el dictado de una norma que prevea la adecuación automática por cuanto el contribuyente no posee otra alternativa más que el "Régimen opcional de determinación e ingreso" previsto en el Título II de la Res. Gral. AFIP 4034, cuando en realidad la reducción opera como consecuencia de una modificación normativa.

Por lo antedicho se solicita tenga a bien su adecuación en forma automática a los fines de posibilitar el adecuado cumplimiento de la referida obligación.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Humberto J. Bertazza
Presidente